



Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (ORDENANZA NO FISCAL Nº 30). EXPTE. 2025/ORD_01/000002.

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 27 DE MARZO DE 2025

SESIÓN: ORDINARIA

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el expediente relativo al Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Umbrete, modificando la Ordenanza Municipal no fiscal nº 30, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acuerdo Plenario 27 de marzo de 2025.

El acuerdo relativo a esta ordenanza, ha sido adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, concretamente en el punto 10 de su Orden del Día.

El acta íntegra de esta sesión Plenaria está disponible en la plataforma VideoActas, a la que puede acceder a través de los siguientes enlaces:

<https://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>

[VideoActas. Diputación Provincial de Sevilla](#)

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 64, de fecha 3 de abril de 2025, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se ha elevado a definitivo, mediante Resolución de Alcaldía núm. 846/2025, de 27 de mayo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de esta Ordenanza, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la LBRL.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia Municipal, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TEXTO ÍNTEGRO:

REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-

El presente Reglamento nace de la necesidad de sistematizar procedimientos, usos y costumbres tradicionales que el Ayuntamiento de Umbrete viene realizando, en algunos casos, desde tiempo

*Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es*

Código Seguro De Verificación	n0xjy8bBeufg1V0Mks8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	28/05/2025 08:15:19
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0xjy8bBeufg1V0Mks8ozQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

inmemorial, a la vez que se incorporan otras cuestiones con normativas dispersas o simplemente, no reguladas.

El texto incorpora su patrimonio identitario reflejado en los símbolos que ostenta Umbrete, y además trata de normalizar la concesión de honores y distinciones a personas o entidades, así como, pautar el protocolo que una institución tan antigua y arraigada precisa como órgano máximo de la representación popular de la Villa de Umbrete, ateniéndose al hacerlo tanto a su historia como a las normas constitucionales vigentes.

La regulación del protocolo no tiene más finalidad que la de trasponer a la norma la solemnidad y el respeto que merecen tanto el Ayuntamiento como institución, como las personas que lo integran. La mayor parte de los municipios españoles desde la aprobación Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, fruto de la implantación de una estructura de poderes e instituciones democráticos derivados de la Constitución Española de 1978, han publicado reglamentos locales de protocolo que desarrollan y amplían el contenido de esa norma estatal, así como los usos y costumbres inveteradas de la Villa.

II.-

El presente Reglamento se ha elaborado con el triple objetivo de reunir y actualizar, en una normativa, los diferentes aspectos relativos al ceremonial, protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Umbrete.

III.-

El presente reglamento se redacta de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, siendo su objetivo el de regular y actualizar los aspectos relativos al ceremonial, protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Umbrete, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir, en concreto establecer el procedimiento para el otorgamiento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Umbrete, así como las normas aplicables a las ceremonias y protocolo.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea.

En aplicación del principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, permitiendo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

IV.-

El Reglamento se estructura en seis títulos.

El título Primero se dedica a la Heráldica y Bandera.

Título Segundo se refiere a la Corporación Municipal, sus tratamientos, orden de precedencia interna, atributos y usos.

Título Tercero referente a los actos oficiales del municipio, se estructura en dos capítulos: clasificación de los actos oficiales, de las exequias y luto oficial.

El Título Cuarto dedicado a los Honores y Distinciones, se estructura en tres capítulos: Disposiciones generales, de los Títulos y Procedimiento de la concesión de Honores.

El Título Quinto está dedicado a la regulación de los regalos u obsequios institucionales, y su diseño conforme a la tradición de Umbrete, dedicado a monumentos, parajes, silueta de la villa, etc., así como que necesariamente tendrán un valor simbólico.

Título Sexto regula los hermanamientos, a los que la Federación Española de Municipios y Provincias-FEMP- califica como la razón de ser y el núcleo de actividades del Consejo de las Municipalidades y Regiones de Europa que, desde su creación en 1951, promueve las relaciones de hermanamiento y cooperación entre los municipios como un elemento motor de la construcción europea, propiciando el

*Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es*

Código Seguro De Verificación	nOxjy8bBeufg1V0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	28/05/2025 08:15:19
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nOxjy8bBeufg1V0MKs8ozQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

acercamiento de los ciudadanos de países y culturas diferentes y la cooperación sobre el terreno entre los cargos electos locales.

TÍTULO I HERÁLDICA Y BANDERA.

Artículo 1. El presente reglamento de protocolo, ceremonial, honores y distinciones del Ayuntamiento de Umbrete tiene por objeto regular los actos públicos que organice el Ayuntamiento en su término municipal, el protocolo adecuado en la asistencia y representación, así como los honores y distinciones que podrá otorgar conforme a las disposiciones y procedimiento previstos en el presente reglamento.

Artículo 2. Los símbolos de la Villa de Umbrete son el escudo y la bandera.

1. Escudo de la Villa: De púrpura, báculo de oro en palo siniestrado de bellota rajada - a la manera de mitra - de plata, con el capuchón hacia abajo, y adiestrado de racimo de uvas de plata. Al timbre, corona real cerrada.

2. Bandera de la Villa: Rectangular en la proporción 11 x 18 con tres franjas paralelas entre sí y perpendiculares al asta, la primera y tercera, de 1/8 del ancho, de color morado, y la segunda o central, de 6/8, amarilla. Centrado y sobrepuesto el escudo de armas de la localidad.

Artículo 3. El escudo habrá de figurar en los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones, y en los distintivos y atributos usados por las autoridades y funcionarios o trabajadores municipales. La utilización, uso o difusión, por cualquier medio de reproducción, impresa, informática, filmica o fotográfica, del escudo de la Villa de Umbrete, habrá de contar con la autorización expresa, por escrito del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 4. La Bandera de la Villa de Umbrete ondeará en el exterior del Ayuntamiento, junto con la Bandera de España y la de la Comunidad Andaluza, situándose a la izquierda de la Bandera Nacional de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

Artículo 5. La Bandera de la Villa estará en lugar destacado en el Salón de Plenos, y al menos, en el despacho oficial del Il. Sr. Alcalde Presidente.

Artículo 6. En los actos públicos municipales, la bandera de la Villa estará presente en lugar destacado, junto a la Bandera Nacional y la de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 7. Sobre la Bandera de la Villa de Umbrete no se podrán incluir siglas o símbolos que representen partidos, sindicatos, cualquier uso partidista o político o despectivo.

TÍTULO II SOBRE LA CORPORACIÓN, TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA, ATRIBUTOS Y SUS USOS

Artículo 8. La Corporación Municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 9. El alcalde de la Villa de Umbrete tiene el tratamiento de Señoría.

Artículo 10. Los Tenientes de Alcalde y el resto de los Concejales tienen el tratamiento de Señores.

Artículo 11. El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal será el siguiente:

1º.- Il. Sr. Alcalde Presidente.

2º.- Señores/as Tenientes de Alcalde.

3º.- Señores/as Concejales del Grupo Municipal de Gobierno, por su orden de lista electoral.

4º.- Señores/as Concejales de los Grupos Políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	n0xjy8bBeufglV0Mks8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	28/05/2025 08:15:19
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0xjy8bBeufglV0Mks8ozQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

5º A los actos en los que se encuentre presente el Sr. o Sra. Juez de Paz de la Villa y/o el Jefe de la Policía Local, precederán a los Señores Tenientes de Alcalde.

Artículo 12. En los actos cívicos de carácter municipal, en los que es preciso el desfile de la Corporación, esta se situará de la siguiente forma:

Presidida por el Alcalde que estará franqueado Juez o Jueza de Paz, Jefe de la Policía Local, Tenientes de Alcalde en orden jerárquico, Concejales del Grupo Municipal de Gobierno en orden de lista electoral, Señores/as Concejales de los Grupos Políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

Cuando asista el Juez o Jueza de Paz del municipio antecederá en todo caso a los Tenientes de Alcalde.

Artículo 13. Los atributos representativos del cargo de Alcalde de Umbrete son los siguientes:

- a) Medalla con el escudo de Umbrete en esmaltes.
- b) Bastón con empuñadura de orfebrería, y borlas en oro.
- c) Insignia de solapa con el mismo escudo que la medalla.

Artículo 14. Los atributos representativos del cargo de Teniente de Alcalde o Concejales son los siguientes:

- a) Medalla con el escudo de Umbrete en esmaltes.
- b) Insignia de solapa con el mismo escudo que la medalla.

Artículo 15. Los atributos representativos del cargo del Sr. o Sra. Juez de Paz de la Villa serán los siguientes:

- a) Medalla jurídica.
- b) Bastón con empuñadura de orfebrería, y borlas en oro.

Artículo 16. El Iltr. Señor Alcalde de Umbrete y los Señores/as Tenientes de Alcalde y Concejales utilizarán los atributos de su cargo el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad y representación así lo requieran.

Artículo 17. La insignia de solapa será de uso exclusivo de todos los miembros de la Corporación Municipal, como expresión de la representación popular que ostentan.

TÍTULO III

SOBRE LOS ACTOS OFICIALES, SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA

CAPÍTULO I

Actos oficiales

Artículo 18. La Corporación Municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente reglamento.

1. Las personas integrantes de la Corporación Municipal deberán asistir a todos los actos oficiales solemnes, salvo ausencia debidamente justificada.
2. Las invitaciones a los actos oficiales se cursarán desde la Alcaldía, excepto cuando en el acto participe otra administración o institución pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.
3. En los actos no municipales a los que sea invitado el Ayuntamiento, su representación, cuando no pueda asistir la persona titular de la Alcaldía, será determinada por dicha persona titular, ocupando la persona titular de la Tenencia de Alcaldía o Concejalia que se determine su lugar habitual de precedencia y no el de la autoridad representada.
4. Las formas de asistencia colectiva a actos públicos serán las de Corporación y la de Representación.

Artículo 19. Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.

1. La forma de asistencia en Corporación es la más solemne, y se utilizará con motivo de las festividades locales que se citan a continuación y exequias de miembros de la Corporación en activo, así como en otros actos de trascendencia o importancia que se determinen por la Alcaldía.

*Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es*

Código Seguro De Verificación	n0xjy8bBeufglV0Mks8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	28/05/2025 08:15:19
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0xjy8bBeufglV0Mks8ozQ==		




Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

2. En la asistencia en Corporación, las personas componentes de la misma portarán los atributos correspondientes a sus cargos.

3. El Ayuntamiento asistirá en Corporación

a) Actos Oficiales Cíviles: Festividad del 28 de febrero, el Pregón de la Feria y Fiestas Patronales, inauguración de la Feria y Fiestas Patronales y los relativos a la Fiesta del Mosto y Aceituna Fina del Aljarafe.

b) Actos religiosos:

Podemos clasificar los actos de culto en los siguientes:

Cultos externos:

1 Dado el carácter de Jefe de Estado otorgado al Santísimo Sacramento se acudirá en corporación a los siguientes:

- Procesión General del Corpus Christi.
- Procesión en cumplimiento Pascual de Enfermos e Impedidos.

2. Procesiones de patronazgo:

- Procesión de la Inmaculada Concepción, patrona de España.
- Procesión de San Bartolomé, patrón de Umbrete.

3. Devociones particulares de la Villa:

- Estación de Penitencia del Jueves y Sábado Santo, si bien, dado su duración, podrá hacerlo parcialmente. En este supuesto, la Corporación se retirará del acto cuando así sea determinado en Junta de Gobierno.

Cultos Internos:

- Misa solemne del Corpus Christi.
- Misa Solemne en Honor a San Bartolomé, Patrón de la Villa.

4. El Ayuntamiento asistirá en Corporación fuera de la Villa si a ello fuera invitado por la autoridad competente que organice el acto, y a los actos de orden interno.

5. En los casos en que el Ayuntamiento considere conveniente asistir en Corporación fuera de la Villa y no mediara invitación previa, solicitará autorización para ello de la autoridad competente. De no obtenerla se estará a lo que se indique en materia de representación.

Artículo 20. Asistencia del Ayuntamiento en Representación.

1. La forma de asistencia por delegación o representación es menos solemne que en Corporación y se determinará por la Alcaldía dependiendo de la importancia del acto, que convocará, por expresa petición del Alcalde.

2. El Iltr. Sr. Alcalde o el miembro de la Corporación que se determine en su nombre, asistirá a aquellos actos que se organicen en la Villa para actos civiles culturales, deportivos o religiosos.

3. Actos religiosos

Cultos Externos

- Procesión Salida de Carretas de la Hermandad del Rocío y misa de hermandad extraordinaria de marzo en la Aldea del Rocío (solo asistirá el Sr. Alcalde)

Cultos Internos

- Misa Solemne en Honor a la Inmaculada Concepción, Patrona de España. Acudirá el Sr. Alcalde y un representante de cada Grupo Político.

- Función Principal de las Hermandades Sacramental y de Ntra Sra. del Rocío. Acudirá el Sr. Alcalde y un representante de cada Grupo Político.

- Oficios de Jueves y Viernes Santo. Acudirá el Alcalde y un representante de cada Grupo Político.

4. A los demás actos organizados por las diferentes hermandades y entidades religiosas del municipio (pregones, presentaciones de carteles y otros) donde sea invitado el Ayuntamiento de Umbrete irá una representación de los diferentes grupos políticos en función de la disponibilidad de los representantes municipales.

Artículos 21. Actos de carácter especial:

1. Las recepciones protocolarias a ofrecer por la Corporación Municipal, con motivo de algún acontecimiento de importancia que se celebre en la Villa, que en la apreciación del Sr. Alcalde se consideren oportunas, en ejercicio de sus atribuciones, como representante de aquella.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	nOxjy8bBeufglV0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	28/05/2025 08:15:19
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nOxjy8bBeufglV0MKs8ozQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

2. Los organizados por las distintas Áreas Municipales, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 22. La Presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Il. Sr. Alcalde.

Artículo 23. Cuando a un acto municipal concurren otras Autoridades de la Administración Central o Autonómica, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de Agosto, sobre Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Artículo 24. En los actos propios organizados por un Área municipal que presida el Alcalde, el Concejal responsable del Área que lo organice lo acompañará en la Presidencia del acto.

Artículo 25. En los actos propios organizados por un Área municipal, que no presida el Alcalde, ostentará la Presidencia el Concejal responsable del Área que lo organice, por delegación del Alcalde.

Artículo 26. En ausencia o enfermedad del Alcalde Presidente, ostentará la presidencia de los actos Corporativos el miembro de la Corporación que le sustituya legalmente en el cargo.

Artículo 27. Los Concejales asistentes a los actos municipales que no ocupen lugar en la Presidencia de los mismos, se situarán en lugar preferente.

CAPÍTULO II
De las Exequias

Artículo 28. El luto oficial.

1. El Pleno podrá decretar luto oficial en el término municipal de Umbrete durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes para la Villa o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para la misma, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.

2. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Decreto de Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

3. La declaración de luto oficial comportará que la Bandera de la Villa ondee a media asta en el Ayuntamiento.

Artículo 29. Fallecimiento de miembros de la Corporación municipal.

1. En caso de fallecimiento de un miembro de la Corporación Municipal y ex alcaldes presidentes, las banderas de la Casa Consistorial ondearán a media asta en tanto duren las honras fúnebres.

2. Podrá ser utilizado el escudo de la Villa en la publicación de esquelas o comunicación sobre el fallecimiento que realice el Ayuntamiento o la familia.

3. En caso de fallecimiento de un miembro de la Corporación Municipal y ex alcaldes presidentes podrá utilizarse el salón de plenos u otro edificio público para instalar la capilla ardiente y el uso de la Bandera de la Villa para cubrir el féretro durante la celebración de las honras fúnebres, así como a la posterior entrega de la enseña a los familiares. El establecimiento de la Capilla ardiente será aprobado por Junta de Gobierno o en caso de urgencia será decretado por el Alcalde mediante resolución de alcaldía.

TÍTULO IV
HONORES Y DISTINCIONES

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 30. La concesión de honores y distinciones por el Ayuntamiento de Umbrete se regulará por este Reglamento, redactado conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del Reglamento

*Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es*

Código Seguro De Verificación	n0xjy8bBeufglV0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	28/05/2025 08:15:19
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0xjy8bBeufglV0MKs8ozQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

de Organizaciones, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Artículo 31. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter honorífico sin que otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 32. Las distinciones y honores que el Ayuntamiento de Umbrete podrá conferir para reconocer y dar público agradecimiento por acciones, merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio serán los siguientes:

- a) Títulos
 - Título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta.
 - Título de Hija Adoptiva o Hijo Adoptivo.
- b) Condecoraciones.
 - Medalla de la Villa de Umbrete.
- c) Cronista Oficial de la Villa
- d) Menciones Honoríficas
- e) Evocaciones Distinguidas.
 - Dedicación/Denominación de calles, plazas, espacios y edificios públicos.
 - Firma del Libro de Honor.

Artículo 33. Los Honores y Distinciones se pueden conceder en vida o a título póstumo y tienen carácter exclusivamente honorífico, no derivándose de su posesión ningún derecho administrativo o económico. En ningún caso estos Honores y Distinciones otorgarán a la persona o entidad galardonada facultades para intervenir en el gobierno o la administración del Ayuntamiento de Umbrete.

Artículo 34. La concesión tendrá carácter personal, intransferible y vitalicia, salvo en los supuestos establecidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 34 del presente reglamento.

Artículo 35. Extinción.

1. Los Honores y Distinciones previstos en este reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

- a) Extinción de la entidad jurídica distinguida.
- b) Renuncia de la persona o entidad galardonada.
- c) Revocación de la concesión.
- d) Cualquier otra que impida jurídica o materialmente ostentar la titularidad del Honor o Distinción.

2. Los Honores y Distinciones se podrán revocar a las personas o entidades galardonadas que realicen actos o manifestaciones contrarios a los motivos que justificaron la concesión o hacia la Villa de Umbrete, que contradigan la Constitución o el respeto de los Derechos Humanos. La revocación será acordada por el mismo órgano que otorgó la distinción, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 36. Las personas físicas o entidades, e imágenes religiosas, que se hallen actualmente en posesión de los Honores o Distinciones otorgados anteriormente por el Ayuntamiento de Umbrete, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por los reglamentos respectivos o por anteriores acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

CAPÍTULO II

De los Títulos

Artículo 37. Títulos de Hijos e Hijas de Umbrete (Predilecto y Adoptivo).

1. La concesión del título de Hijo Predilecto de Umbrete o Hija Predilecta de Umbrete podrá recaer en personas nacidas en la villa, que hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios en beneficio u honor de Umbrete que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

*Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es*

Código Seguro De Verificación	nOxjy8bBeufglV0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	28/05/2025 08:15:19
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nOxjy8bBeufglV0MKs8ozQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

2. La concesión del título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Umbrete podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el número anterior.
3. Ambos títulos deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.
4. Podrán ser invitados a los actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, y ocuparán el lugar preferente que se les señale, excepto cuando por su categoría o rango les corresponda otro lugar más privilegiado.
5. La propuesta será a iniciativa de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Umbrete y aprobada en pleno. Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se hará entrega del pergamino artístico que acredite dicha distinción, en el que figurará el escudo de la localidad y el lema «Hijo/a Predilecto/a de Umbrete» o «Hijo/a Adoptivo/a Predilecto/ a de Umbrete», según proceda. Asimismo, se expresará en el citado pergamino, de manera sucinta, los méritos que justifican dicha concesión.

Artículo 38. De las Condecoraciones

1. La Medalla de la Villa de Umbrete es una condecoración municipal, con la que se distingue a personas físicas o jurídicas (cultura, deporte, empresarial, voluntariado, asociaciones, clubes, hermandades, organismos públicos...) tanto locales, nacionales como internacionales por haber prestado notables servicios a la Villa de Umbrete o dispensado honores a ella, tanto en el presente como a lo largo de la historia.
2. La Medalla de la Villa de Umbrete se podrá conceder a imágenes o monumentos de reconocida devoción en la Villa.
3. La Medalla de Umbrete llevará en el anverso el escudo municipal y en su reverso la inscripción "Medalla de la Villa de Umbrete".
4. Las Medallas otorgadas se entregarán en un solemne acto oficial, en la forma que el Ayuntamiento disponga.
5. Acordada la concesión de la Medalla de la Villa de Umbrete, la Corporación Municipal señalará la fecha de celebración del solemne acto oficial (preferentemente el 28 de febrero Día de Andalucía) en el que se hará entrega de la misma, en la forma que el Ayuntamiento disponga.
6. Se entregarán cinco Medallas de la Villa de Umbrete anualmente.

Artículo 39. Del Cronista Oficial de la Villa

Este cargo honorífico de Cronista Oficial de la Villa de Umbrete podrá otorgarse a aquellas personas originarias o residentes en Umbrete que se hayan distinguido por su actividad respecto a cualquier tipo de estudios, investigaciones, publicaciones o trabajos de diversa índole relacionados con la historia, costumbres y valores culturales y artísticos de Umbrete y sus gentes y se distingan por su labor desinteresada, su amor al municipio y su actitud ponderada e independiente. Se considerará mérito primordial para este nombramiento la formación humanística de la persona candidata y la realización de trabajos de su especialidad. La distinción se acreditará mediante un diploma o medalla.

El Cronista de la Villa será propuesto por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Umbrete y aprobado por el Pleno.

Corresponderá al Cronista Oficial, entre otras, las siguientes funciones:

- Asesoramiento histórico que la Corporación necesite o se le solicite por los departamentos municipales, e informe previo a las publicaciones especiales de carácter histórico que quiera realizar el Ayuntamiento.
- Redacción, si así se decide, de una memoria anual que se denominará «Crónica de Umbrete», en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio.

Este cargo honorífico, que no implicará en ningún caso vinculación funcional o laboral con el Ayuntamiento ni derecho a percepción económica alguna, otorga los siguientes derechos:

- Recibir del Ayuntamiento el diploma o medalla distintivo del título.
- Ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.
- Recibir gratuitamente un ejemplar de las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.
- Acceder a los fondos documentales Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	n0xjy8bBeufglV0Mks8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	28/05/2025 08:15:19
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0xjy8bBeufglV0Mks8ozQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

- Utilizar el material y los medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo municipal para facilitar el desarrollo de su labor.
- Publicación por parte del Ayuntamiento de la «Crónica de Umbrete», siempre que la Corporación lo considere oportuno.

El título de Cronista Oficial de la Villa tiene carácter vitalicio. No obstante, podrá cesar por decisión propia, cuando circunstancias de carácter personal o de salud lo aconsejen previa tramitación del correspondiente expediente o cuando concurren causas de incompatibilidad.

Artículo 40. De la Mención Honorífica

Las Menciones Honoríficas podrán otorgarse a quienes hayan destacado por mérito casual de todo orden y en cualquier actividad pública o privada exaltando con ello los valores de la peligrosidad, sobreesfuerzo, dificultad, iniciativa profesional, trascendencia social... El otorgamiento de estas distinciones se acreditará mediante la entrega de una placa, en la que figurará el escudo de la localidad y el lema «Mención Honorífica».

Artículo 41. Denominación de vías, espacios y edificios públicos.

1. La denominación ordinaria de nombres de vías públicas como resultado de una actuación de carácter urbanístico corresponderá a la Junta de Gobierno Local.
2. No obstante lo anterior, el Pleno podrá otorgar a plazas, avenidas, calles, edificios, parques, paseos, glorietas y otros espacios urbanos, etc., el nombre de personas físicas o jurídicas, organismos, corporaciones, instituciones, entidades o asociaciones, imágenes religiosas de especial devoción o profesiones que, a juicio del Ayuntamiento reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de la villa, o por su relevancia indiscutible en su ámbito.

Artículo 42. Del Libro de Honor.

En el Ayuntamiento de Umbrete dispone de un Libro de Honor, debidamente foliado, donde se recogerán las firmas de quienes hayan recibido alguna distinción honorífica municipal y de las personalidades, altas dignidades nacionales y extranjeras que visiten la Casa Consistorial durante su estancia en Umbrete, a discreción de la Alcaldía.

**CAPÍTULO III.
DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONORES**

Artículo 43. Procedimiento

Para la concesión de los Honores y Distinciones previstos en este Reglamento (excepto firma en el Libro de Honor) será necesaria la tramitación del oportuno procedimiento y expediente, conforme a las disposiciones que se contienen en el presente título.

Artículo 44. Iniciativa

La iniciación del procedimiento para la concesión de Condecoraciones, Menciones Honoríficas y nombre de Vías y espacios públicos podrá tener lugar a propuesta de:

- Junta de Gobierno.
- Entidades culturales, políticas, asociaciones, vecinos y vecinas (mayores de edad) del municipio, debidamente identificados y acreditados, que presenten avales de al menos un 20 % del Padrón Municipal.

Todas las propuestas podrán comunicarse mediante registro oficial en el Ayuntamiento de Umbrete a lo largo del año, excepto las propuestas de las Condecoraciones de la Medalla de la Villa, las cuales deberán estar registradas con 3 meses de antelación al acto oficial de entrega de las Medallas.

Artículo 45. Constatación de los méritos.

Incoado el oportuno expediente de concesión, se constatarán los méritos que se invoquen mediante las diligencias o informes que se estimen necesarios.

Artículo 46. Concesión

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	n0xjy8bBeufg1V0Mks8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	28/05/2025 08:15:19
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0xjy8bBeufg1V0Mks8ozQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

1. La concesión de cualquiera de las distinciones previstas es competencia del Pleno, que adoptará el acuerdo por mayoría simple. La propuesta habrá de especificar los méritos y las circunstancias que concurren en las personas físicas, jurídicas, instituciones o entidades para las cuales se solicitan las distinciones.

2. Antes de la inclusión en el orden del día del Pleno de la propuesta correspondiente, se dará conocimiento de la misma en Junta de Portavoces y se remitirá a la Comisión Informativa previa al Pleno.

Artículo 47. Acto de entrega o imposición.

Acordada la concesión de Honores y Distinciones, la Alcaldía señalará el lugar y fecha del acto de entrega de los diferentes Honores y Distinciones.

- a) Los Títulos de Hijos/as de Umbrete y las Condecoraciones de la Medalla de la Villa de Umbrete
 - Los Títulos de Hijos/as de Umbrete se entregarán en un acto oficial presidido por el Alcalde o Alcaldesa y con presencia de toda la Corporación Municipal. También serán invitados familiares, representantes del tejido social y vecinos/as de Umbrete. La fecha y hora para esta convocatoria se acordará en Junta de Gobierno y estará supeditada al nombramiento de dichos títulos.

El acto se desarrollará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Umbrete.

- Las Medallas de la Villa de Umbrete y diplomas que simbolizan los reconocimientos recogidos en este Reglamento se entregarán en un acto presidido por el Alcalde o Alcaldesa con carácter anual. Se realizará el día 28 de febrero (Día de Andalucía), salvo acuerdo plenario disponiendo otra fecha. Tendrá carácter público y revestirá destacada solemnidad. Asistirán los miembros de la Corporación en Pleno.
- El Título de Cronista de la Villa y las Menciones Honoríficas serán entregadas en el siguiente Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Umbrete, una vez aprobado su concesión.
- La Denominación de vías, espacios y edificios públicos será comunicado mediante escrito oficial firmado por el Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 48. Del registro de distinciones.

Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse, por orden cronológico, en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**TÍTULO V
REGALOS Y OBSEQUIOS INSTITUCIONALES**

Artículo 49. El Ayuntamiento podrá conceder regalos y obsequios institucionales cuando la ocasión lo demande. Los aludidos objetos serán definidos y diseñados por la Alcaldía, teniendo siempre en cuenta que, los mismos, han de tener una relación directa con la tradición, las costumbres, la historia o los aspectos culturales más representativos de la Villa de Umbrete

**TÍTULO VI.
DEL HERMANAMIENTO**

Artículo 50. El Ayuntamiento de Umbrete podrá decidir el hermanamiento con otros municipios con el fin de desarrollar lazos de amistad, proyección e intercambios (educativos, culturales, deportivos...)

Artículo 51. Elegido el municipio con el que se pretende el hermanamiento, se creará un Comité de Hermanamiento que agrupe, bajo la presidencia del Alcalde/sa, a una representación de los miembros de la Corporación Municipal y de las asociaciones o entidades locales de carácter cultural, deportivo, etc., con el objeto de elaborar y realizar los proyectos y programas del encuentro.

Artículo 52. Realizados los trabajos que aconsejan el hermanamiento, corresponderá al Ayuntamiento Pleno la adopción del compromiso mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	n0xjy8bBeufglV0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	28/05/2025 08:15:19
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0xjy8bBeufglV0MKs8ozQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

Artículo 53. La ceremonia del hermanamiento se desarrollará en un acto público y solemne, que comprenderá los siguientes momentos:

- Lectura del Secretario General del Ayuntamiento del acuerdo del hermanamiento y del protocolo en el que quede reflejado el convenio del mismo.
- Juramento solemne del hermanamiento cuya fórmula para los municipios de la Unión Europea ha sido establecida por la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Firma del documento antes leído por ambos Alcaldes.
- Uso de la palabra por el/la Alcalde/sa del municipio hermanado y clausura del acto con el discurso del/a Alcalde/sa.

Disposición derogatoria

Con la aprobación del presente Reglamento queda derogado en su totalidad el texto de la anterior Ordenanza no fiscal n.º30, reguladora del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, aprobado definitivamente mediante acuerdo Plenario de 28 de enero de 2021, elevado a definitivo mediante Resolución de Alcaldía núm. 350/2021, de 30 de marzo, publicado en el BOP de la provincia de Sevilla, núm. 91, de 22 de abril de 2021.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente, sea publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la citada ley.

En Umbrete (fecha de firma electrónica)

El Alcalde

(firmado electrónicamente)

José Llorente Prieto

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	n0xjy8bBeufglV0Mks8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	28/05/2025 08:15:19
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0xjy8bBeufglV0Mks8ozQ==		

